

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER FINANCIADAS POR LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1. a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

**1. ANTECEDENTES**

En Andalucía el método Leader a través del cual los Grupos de Desarrollo Rural elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local en un territorio determinado aprovechando sus recursos endógenos, tiene una experiencia acumulada en más de 20 años. Este enfoque ascendente ha permitido una importante dinamización social consiguiendo una significativa implicación de la población rural en la solución de los problemas comunes que les afectan, dando como resultado el alto número de compromisos de los agentes locales en las actuaciones que se han desarrollado a través de los Grupos de Desarrollo Rural que han venido implementado Estrategias de Desarrollo Rural en sus territorios, lo que se ha traducido en la consolidación de la gobernanza local en los territorios rurales andaluces.

Para el período de programación 2014-2020 la política de cohesión comunitaria ha reforzado los principios metodológicos Leader, estableciendo, entre sus instrumentos de aplicación de los Fondos EIE, la puesta en marcha del Desarrollo Local Participativo para responder al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado y contribuir a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En el marco de la política de desarrollo rural comunitaria del periodo 2014-2020 la programación del Desarrollo Local Leader se rige por lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En el ámbito nacional, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2014) 8076 de 30 de octubre de 2014, se constituye como el marco estratégico nacional que define los elementos de coordinación e integración entre los objetivos de los Programas de los distintos fondos estructurales y de inversión europeos y los objetivos de la Estrategia Europa 2014 – 2020. Asimismo, desde el punto de vista del desarrollo rural, el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015 establece los elementos comunes mínimos y las condiciones de carácter general, sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica de acuerdo con el artículo 149.1.13 de la Constitución Española, que deben ser tenidas en cuenta en los Programas de Desarrollo Rural españoles para el período de programación 2014 -2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento 1305/2013.

Tanto en el precitado Acuerdo de Asociación como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especifican las condiciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la programación y ejecución del Desarrollo Local Participativo, que son desarrolladas en los correspondientes Programas de carácter regional. Ambos documentos nacionales establecen la posibilidad de seleccionar las estrategias de desarrollo local en dos fases, seleccionando en primer lugar a los grupos de acción local candidatos para el diseño de las estrategias, procediendo posteriormente al análisis, selección y ejecución de éstas.

En Andalucía, el Desarrollo Local Participativo será apoyado a través del FEADER, por lo que recibe el nombre de Desarrollo Local Leader, y será implementado por los grupos de desarrollo rural, sobre la base de la experiencia acumulada en la aplicación de, originariamente las iniciativa comunitaria Leader, los programas PRODER y, en el período 2007-2013, el eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Para la implementación del Desarrollo Local Leader en Andalucía durante 2014-2020, las dos fases indicadas anteriormente han sido desarrolladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

## **2. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.**

El Desarrollo Local Leader en Andalucía se llevará a cabo mediante la implementación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural, establece en el contexto de la submedida 19.2, que la misma estará destinada a un único tipo de operación denominado "Implementación de operaciones en el ámbito de las EDL", de conformidad con el art.35, punto 1, b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las Estrategias de Desarrollo Local actúan sobre territorios rurales afectados por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro que obligan a la población, principalmente joven y mujeres, a emigrar a las ciudades. Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que abordan todos los Grupos de Desarrollo Rural, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Con esta finalidad se considera necesario regular la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que permita la concesión de las ayudas para la ejecución de las intervenciones contempladas en dichas Estrategias que han sido previamente seleccionadas, que impulsarán el desarrollo local de las zonas rurales de Andalucía mediante las estructuras de partenariados público-privados, que ejerzan de representantes del territorio, promoviendo la vertebración social y poniendo en marcha un modelo de gobernanza local diseñados en las Estrategias de Desarrollo Local, a partir de compromisos entre los agentes y actores presentes en el territorio.

La Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a personas promotoras de las Zonas Rural Leader (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas), para la concesión de ayudas enmarcadas en las distintas líneas incluidas en las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas al reembolso de costes elegibles y subvencionables en que hayan sido realmente abonados por el beneficiario de la ayuda, así como premios. Dichos costes subvencionables serán variables en función del tipo de proyecto:

- Para los proyectos de carácter no productivo serán subvencionables los costes que estén indubitadamente ligados al proyecto subvencionado y a las exigencias establecidas en la EDL.
- Para los proyectos de carácter productivo, además de las consideraciones indicadas anteriormente para los proyectos no productivos, serán subvencionables los costes establecidos en la normativa sobre ayudas estatales aplicable según el tipo de proyecto.

A cada Grupo de Desarrollo Rural se le aprobará el plan financiero que determinará la asignación de los fondos correspondiente a dicha submedida 19.2, y de acuerdo a la Estrategia de Desarrollo Local presentada para cada zona rural Leader.

### 3. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DESCRITAS.

Las ayudas reguladas en el proyecto de Orden, correspondientes a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, están confinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 10% restante.

La distribución de la financiación destinada a la submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local", se realiza aplicando los siguientes pesos relativos a las variables que se indican a continuación, tomando como base las Zonas Rurales Leader contempladas en el anexo III de la Orden de 19 de enero de 2016:

- Población de la Zona Rural Leader: 10%.
- Superficie de la Zona Rural Leader: 10%.
- Renta Neta Media de la Zona Rural Leader: 80%.

La financiación de dicha submedida incluye los créditos para la financiación de los proyectos destinados a "Inversión Territorial Integrada (ITI)". El presupuesto programado correspondiente a los proyectos contemplados en la ITI de Cádiz y que serán implementados a través de las Estrategias de Desarrollo Local Leader (en el marco de la submedida 19.2) es de 7.787.501 euros.

Dicho presupuesto ha supuesto una asignación indicativa prevista para cada una de las cinco Zonas Rurales Leader de la provincia de Cádiz, sobre la base de los siguientes criterios de reparto:

- Proyecto vinculado al enoturismo (5.403.572 euros): el 70% del presupuesto se ha distribuido en función de la superficie de viñedos de cada Zona. El 30% restante se ha distribuido en función del número de bodegas existente en dichas Zonas.
- Proyecto vinculado a la población joven (2.383.929 euros): el presupuesto se ha distribuido en función de la población joven de cada Zona, utilizando para ello el tramo de edad de entre 15 y 29 años.

La cantidad presupuestaria que se establece en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 para la submedida 19.2 se hará efectiva a través de la partida presupuestaria 1900110000 G 71H 78600 C16B1911G5 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por importe de 178.070.575,40 €, cuya distribución por anualidades es la siguiente:

- Anualidad 2017: 2.104.000,00 euros
- Anualidad 2018: 23.281.058,00 euros
- Anualidad 2019: 37.339.603,00 euros
- Anualidad 2020: 29.339.603,00 euros
- Anualidad 2021: 86.006.311,40 euros

En Sevilla, a 23 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL  
(firmado electrónicamente)

Manuel García Benítez

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN RURAL  
(firmado electrónicamente)

María del Castillo Rueda Fernández